CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°078-21
CONTRATACION DIRECTA
(30 DE AGOSTO DE 2021)

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO PROMOTOR DE TEATRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

CONTRATISTA: **ANDRES RICARDO FIERRO CORREA**

C.C. 1.032.382.769 de Bogotá.

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	120	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE **($6.000.000.oo)**	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en dos (2) meses, partir de la firma del acta de Inicio y perfeccionamiento del contrato.

Entre los suscritos a saber; **PAOLA ANDREA SUAREZ CEDEÑO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.730.853, expedida en Doncello-Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA,** en su calidad de Directora según Decreto de Nombramiento Nº 000022 del 2 de Enero de 2020, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 001 del 23 de enero 2020 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **ANDRES RICARDO FIERRO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.382.769 de Bogotá, mayor de edad, residente en la Diagonal 182 # 20 - 75 Bogotá teléfono 3202183380 quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA.**

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

NECESIDAD DE LA CONTRATACION: Para cumplir este propósito, es necesaria la línea Formación a formadores se busca fortalecer la calidad de los conocimientos pedagógicos y artísticos existentes en cada región a través del intercambio de saberes entre maestros invitados y maestros locales. El Instituto desarrolla los componentes de formación, creación, emprendimiento, circulación y gestión en el área teatral para el Departamento.

En el Departamento del Caquetá el área teatral tiene el objetivo de valorar - reconocer y empoderar - las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía cultural, mediante la generación y el fortalecimiento de procesos que construyen sector y dinamizan el entramado de actividades y relaciones que circunscriben el campo artístico. El área artes teatrales ha sido poco atendida en el Departamento, es decir que no ha sido priorizado esta área de la formación en el Departamento para buscar la participación y descentralización, como espacios para la construcción y fortalecimiento de un ciudadano con capacidad crítica, y además garantizar el acceso a la formación, consolidación de la identidad del Departamento, contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

En vista que el ICDT CAQUETA presenta inexistencia de personal de planta para apoyar las acciones relacionadas con la promoción de las artes teatrales en el departamento, esta dependencia presenta la necesidad de contratar una persona que apoye a la Coordinación de cultura y turismo en el desarrollo de este propósito institucional, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Institucional para la vigencia 2021 el ICDT CAQUETA ha proyectado realizar actividades presenciales de Artes teatrales, en la, formación a través de talleres presenciales y la elaboración de puesta en escena sobre los 40 años de Departamentalización del Caquetá.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO PROMOTOR DE TEATRO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista apoyara al Instituto en la coordinación de cultura y turismo, realizando las actividades relacionadas con la implementación de actividades, de formación en artes teatrales que tengan elementos identitarios de la cultura Caqueteña, así como los proyectos y programas relacionados con el área de artes escénicas, contenidos en el Plan Institucional y los proyectados por la coordinación de Cultura, para así dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Caquetá somos todos"

TERCERA: METAS PRODUCTO A ENTREGA

- Tres (3) talleres de teatro, dirigido a adultos y jóvenes, formadores en el cual se impartirán conocimientos sobre las técnicas del arte Teatral, así: uno (1) en la zona sur del Departamento - Belén, Uno (1) en la zona norte del Departamento- San Vicente y uno (1) en Florencia.
- Un Montaje escénico con tema los 40 años de Departamentalización del Caquetá

CUARTA. UBICACIÓN O SITIO DE TRABAJO: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el departamento del Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE **($6.000.000.oo)**

SEXTA. FORMA DE PAGO: se cancelará así: Pagos parciales acorde al cumplimiento de las metas, a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, **dos (2) pagos** cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00)**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Documento soporte **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y oficio de no retención si aplica.

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de funcionamiento:

RUBRO:	2.1.2.02.02.009		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	120	**VALOR DEL CDP:**	$12.000.000
FECHA DE EXPEDICION	22/07/2021	**FECHA VIGENCIA**	20/10/2021

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en dos (2) meses, partir de la firma del acta de Inicio y perfeccionamiento del contrato.

DECIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
4. En el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y teniendo en cuenta el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, deben cumplir sus obligaciones contractuales a través de actividades de manera virtual, mientras no puedan desarrollarse de manera presencial.
5. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y vigilancia teniendo en cuenta su objeto contractual.
6. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar un taller de Teatro, en el cual se impartirán conocimientos sobre las técnicas de este arte en la zona sur del Departamento (Belén).
2. Realizar un taller de Teatro, en el cual se impartirán conocimientos sobre las técnicas de este arte en la zona Norte del Departamento. (San Vicente)
3. Realizar un taller de Teatro, en el cual se impartirán conocimientos sobre las técnicas de este arte en la zona Centro- sede Florencia.
4. Realizar una puesta en escena con el tema Caquetá 40 años de Departamentalización.

OBLIGACIONES DEL ICDT CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6. suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.
PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.
PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá.
Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA QUINTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

DECIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

VIGESIMA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA. **GARANTIAS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se

obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

Proyectó. Contratación	*Revisó. Asesor Jurídico y Contractual*	*Aprobó. Contratante Directora ICDT*	*Aprobó: Contratista*
Yuli E. Rivera Castro	*Harol Mauricio López Vásquez*	*Paola Andrea Suarez Cedeño*	*Andres Ricardo Fierro Correa*